

 AERONÁUTICA CIVIL <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	MODELO		
	Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.		
	CAPITULO II. POLITICAS		
Clave: GINF-6.0-21-01	Versión: 02	Fecha: 31/07/2018	Pág.: 1 de 1

PO-01 ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los servidores públicos que laboran para la UAEAC deben tener acceso únicamente a la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

El acceso a la información debe ser autorizado por el área responsable de la información de acuerdo con las funciones a desempeñar, previo análisis de la justificación y manteniendo una adecuada segregación de funciones.

En el caso de personal ajeno a la UAEAC el área responsable de la información debe autorizar el acceso a la misma atendiendo la clasificación de la información y las normas y procedimientos definidos para tal fin.

Mediante el registro de eventos en los diversos componentes tecnológicos se efectuará un seguimiento a los accesos realizados por los usuarios, con el objeto de minimizar los riesgos de pérdida de Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad de la información. Cuando se presenten eventos que pongan en riesgo la Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad de la información se deberán documentar y realizar las acciones tendientes a mitigar el riesgo.

La UAEAC proporciona a sus servidores públicos los componentes tecnológicos necesarios para facilitar el desempeño de sus funciones, por tal motivo se permite el acceso a la red de datos solo a los dispositivos autorizados formalmente por el Grupo Seguridad de la Información.